

PROCESO: VERBAL SUMARIO
RADICADO No. 680014003018-2019-00642-00

Al despacho informando que desde el 9 de Octubre de 2019, la parte demandante no ha realizado actuación alguna dentro del presente proceso. Bucaramanga, 26 de Marzo de 2021.

MERCY KARIME LUNA GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, VEINTISEIS (26) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el estado actual del proceso, se advierte que por la parte demandante no se ha desplegado la actuación correspondiente tendiente a notificar al demandado JOHAN ANDREY TOLOZA DIAZ, carga impuesta desde el auto admisorio de la demanda proferido el día 26 de Abril de 2019. Es evidente que por su causa, se impide dar continuidad al trámite del proceso.

Por lo anterior, resulta claro indicar que la parte actora no puede dejar indefinido en el tiempo el proceso hasta cuando considere que debe impulsar el trámite correspondiente; razón por la cual y ante la omisión del demandante para cumplir con los deberes procesales a su cargo, es viable dar aplicación a lo dispuesto por el Art. 317-1 del C.G. del P. Es decir, habrá de requerírsele para que dentro del término legal cumpla con las cargas procesales relacionadas previamente, so pena de dar aplicación a la sanción prevista en la norma citada, esto es, declarar terminado el proceso por desistimiento tácito.

Con fundamento en lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal relativa a notificar al demandado JOHAN ANDREY TOLOZA DIAZ, del auto admisorio de la demanda o despliegue la actuación que considere necesaria para impedir la parálisis del proceso.

SEGUNDO: Conceder el término de treinta (30) días para efectos de cumplir con la carga procesal indicada, so pena de decretar el desistimiento tácito de la presente actuación y declarar la terminación del proceso (art. 317-1 C.G. del P.)

NOTIFÍQUESE

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

Juez

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

La providencia anterior se notifica a las partes por
anotación en Estado, fijado en el lugar asignado en
el portal web de la rama judicial para este juzgado.
A las 8:00 A.M., de hoy **5 de Abril de 2021**

MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaría

Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b5f041e1717c866d8d04e05c4153c7a3690c8e6bb3fff72ec94eb7333df9d170

Documento generado en 26/03/2021 01:46:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>